

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-1993-03497-00

Auto No. 1065

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Infórmese al peticionario que en el presente proceso no se dictó sentencia, mediante auto del 10 de agosto de 2012, se dio por terminado en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 1194 de 2008, es decir se tuvo por desistido, en razón a que los interesados no se apersonaron del proceso en el término legal concedido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ